

DECRETO N°: **2607**  
TEMUCO: **26 JUN 2024**

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Instituto de Mamografía SpA, con fecha 10 de junio del 2024.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Contrato "SERVICIO EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍA MAMARIAS PARA USUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Instituto de Mamografía SpA, con fecha 10 de junio del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco, pagara por **Línea N°1**: "636 eco tomografía para la detección precoz de cáncer de mama en mujeres menores de 50 años", por un monto total de \$15.900.000( quince millones novecientos mil pesos), valor unitario de \$25.000(veinte cinco mil pesos), exento de IVA.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO.**  
ALCALDE



2946517

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONTRATO SERVICIO EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS PARA USUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA N°1.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INSTITUTO DE MAMAGROFÍA SPA.

En Temuco, a 10 de Junio del 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra INSTITUTO DE MAMAGROFÍA SPA, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número 89.650.600-5, representada por don OSVALDO MARABOLI FAUNDEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Dinamarca N°621, Of 104, de la comuna y ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

#### PRIMERA. ANTECEDENTES.

Decreto Alcaldicio número 403 de fecha 27 de mayo del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, se aprobó la contratación directa del prestador para servicio de EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS PARA USUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en su Línea N°1" 636 ecotomografía para la detección precoz de cáncer de mama en mujeres menores de 50 años" y términos de referencia del Trato Directo N°112-2024. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

2941507

**INUTILIZADO**  
ART. 404 INC. 3° C.O.T

INUTILIZADO  
ART. 404 INC. 3° C.O.T



## SEGUNDA. OBJETO-PRECIO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Prestador INSTITUTO DE MAMAGROFÍA SPA., debidamente representada por OSVALDO MARABOLI FAUNDEZ, quien acepta, servicio EXAMENES ECOTOMOGRAFIAS MAMARIAS PARA USUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 27 de mayo del 2024 y términos de referencia trato directo N°112-2024. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, de acuerdo al siguiente detalle: Por concepto de Línea N°1: "636 ecotomografía para la detección precoz de cáncer de mama en mujeres menores de 50 años", por un monto total de \$15.900.000(quince millones novecientos mil pesos), valor unitario de \$25.000(veinticinco mil pesos), exento de IVA. La Municipalidad de Temuco, a través de Administración y Finanzas, pagará por medio de pagos mensuales, y por mes calendario vencido (siempre que se den las condiciones administrativas, es decir, estén las cotizaciones laborales previsionales correspondientes al mes pagado y todo lo necesario para tales efectos), en conformidad artículo 6 "Formas de pagos", de los términos de referencia ya mencionados.

## TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta que se realicen los exámenes comprometidos en el contrato.

## CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

## QUINTA: GARANTIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega Boleta de Garantía N°698389, del Banco Security, con fecha de emisión 3 de junio del 2024 y vencimiento 31 de diciembre del 2024, por un monto de

**INUTILIZADO**  
ART. 404 INC. 3° C.O.T



\$795.000.000 (setecientos noventa y cinco mil pesos), tomada por INSTITUTO DE MAMAGROFÍA SPA, a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL.

Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La Personería de OSVALDO MARABOLI FAUNDEZ, para actuar en representación de INSTITUTO DE MAMAGROFÍA SPA, consta en certificado de personería del Conservador de Bienes Raíces de Temuco Humberto Toro Martínez Conde, de fecha 22 de mayo del 2024. Personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*  
OSVALDO MARABOLI FAUNDEZ



En rep. INSTITUTO DE MAMAGROFÍA SPA



En Temuco, a 18 de junio del año 2024, **FIRMÓ ANTE MÍ, ÚNICAMENTE, ROCÍO JAZMÍN MARABOLÍ PERALES**, cédula de identidad número [REDACTED] quien lo hace en representación de **OSVALDO MARABOLI FAUNDEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] representante legal de **INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA SPA**, RUT **89.650.600-5**, según consta en transformación inscrita a Fojas 546 F Número 301 del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco; y Mandato General de Administración otorgada por la Notario Público de Temuco Esmirna Vidal Moraga, de repertorio número 10.160 del año 2021, documento tenido a la vista por la notaria que autoriza.

